



DE 28 DE NOVIEMBRE
de Santa Cruz

"28 de Noviembre", 04 SEP 2023



STO:

Memorandum N° 389/2023, del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede a Dictar la respectiva **NORMATIVA REGULADORA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS**, la misma fue establecida a los 25 días del mes de Julio del presente año, en la cual establece el procedimiento para la obtención del concepto de AYUDA SOCIO-ECONOMICAS para dar solución a los trámites administrativos generados que se encuentran pendientes de rendición, ya que los beneficiarios omiten la entrega de comprobantes de rendición para el cierre del expediente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- HACER EFECTIVA, LA NORMATIVA REGULADORA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 2° OBJETO: paliar situaciones especiales o emergentes de índole inmediato en casos excepcionales consistente en luchar contra todo aquello que se considere en contra de cualquier derecho de las personas, que se encuentren atravesando situaciones de urgencia, que sean estas de carácter preventivo o reparador acreditado con informe socioeconómico del titular y grupo familiar.

ARTÍCULO 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN: casos de ayuda por derivación en caso de enfermedad debidamente certificada, adquisición de medicamentos para tratamiento, compra de elementos para satisfacer necesidades básicas (alimentación, alquiler temporal, vestimenta), gastos de pasajes por vuelta a su provincia u debidamente justificada la urgencia; ayuda para poner en marcha un emprendimiento menor (elaboración de panes, tejidos, artesanías) en todos estos casos no será necesaria la rendición documentada.

ARTÍCULO 4° PAGO DE LAS AYUDAS: -el desembolso del aporte económico se hará mediante transferencia bancaria a una cuenta a nombre del titular.

ARTÍCULO 5° DISCAPACIDAD: ayudas en concepto de discapacidad se deberá presentar el C.U.D (certificado único de discapacidad) actualizado.

ARTÍCULO 6° ENFERMEDAD: en este caso debe estar certificado mediante certificado expedido por medico matriculado.

ARTÍCULO 7° CUIDADO DE FAMILIARES: deberá certificarse el cuidado de personas a su cargo mediante certificado de domicilio o declaración jurada.

ARTÍCULO 8° LAS DISPOSICIONES: de la presente normativa entraran en vigencia a partir del primer día hábil del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9° -TOMEN INTERVENCIÓN, las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 10°.-REFRENDARÁ el presente Instrumento Legal la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 11°.-COMUNIQUESE a las dependencias Municipales que correspondan Notifíquese. Regístrese. Dése a conocer al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y Cumplido. ARCHÍVESE.

Prof. ALBARRACIN JUANA

Sec. Gobierno
Mun. "28 de Nov."

ESPANON FERNANDO

Intendente
Mun. "28 de Nov."

DECRETO N°..... 2945 / 2.023.-

CERTIFICO

Que la presente es COPIA del Original teniendose en cuenta el N° 389
División Despacho
Municipalidad 28 de Noviembre

Alejandra Gatica

Jefa Dpto. ADM. Y PERSONAL
MUNICIPALIDAD 28 DE NOVIEMBRE